

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 1 de septiembre de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00460-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Agrupación de Vivienda La Pradera II Etapa Nueva Tibabuyes – Propiedad Horizontal-** contra **Luz Adriana Velandia Sanabria, Crithian Camilo Velandia Sanabria** por las consecutivas obligaciones:

1. \$18.000,00, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2011, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
2. \$225.000,00, por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de noviembre de 2011 a marzo de 2012, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
3. \$564.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril de 2012 a marzo de 2013, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
4. \$624.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril de 2013 a marzo de 2014, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
5. \$684.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

6. \$720.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril de 2015 a marzo de 2016, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
7. \$585.000,00, por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2016, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
8. \$10.000,00, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2017, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
9. \$130.000,00, por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2017, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
10. \$630.000,00, por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2017, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
11. \$888.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
12. \$936.000,00, por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
13. \$498.000,00, por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a junio de 2020, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
14. \$52.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2013, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

- 15.** \$52.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2014, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 16.** \$55.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 17.** \$70.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 18.** \$74.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 19.** \$78.000,00 por concepto de sanción por inasistencia asamblea ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 20.** \$10.000,00, por concepto de cuota de parqueadero correspondiente al mes de junio de 2012, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 21.** \$220.000,00, por concepto de diez (10) cuotas de parqueadero correspondientes a los meses de julio de 2012 a abril de 2013, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 22.** \$264.000,00, por concepto de once (11) cuotas de parqueadero correspondientes a los meses de mayo 2013 a marzo de 2014, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 23.** \$78.000,00, por concepto de tres (3) cuotas de parqueadero correspondientes a los meses de abril a junio de 2014, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

- 24.** \$392.000,00, por concepto de cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2013, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 25.** \$150.700,00, por concepto de cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2016, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 26.** Por los intereses moratorios causados sobre las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 27.** Por el valor de las cuotas de administración y demás expensas comunes que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe su pago total, previa su acreditación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Ana Yolanda Acuña Díaz** en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7542e0509fe570fd911efe5b01765ed37b1dfddc54dfe1f98f749c4180c63189

Documento generado en 01/09/2020 06:03:13 a.m.